"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MPMN

Moquegua, 06 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 05-03-2025, el Dictamen N° 03-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9° numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.";

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, personas jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación": mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";

Que, con Expediente N° 2507047 de fecha 05 de febrero de 2025, se presenta la Carta N° 004-2025-PCD/FDM, suscrito por el Abog. Humberto Jesús Tapia Garay, Presidente del Concejo Directivo del Fondo de Desarrollo de Moquegua, la cual hace de conocimiento que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2012, el Consejo Directivo en merito al acuerdo de Concejo Municipal N 172-2024-MPMN, de fecha 26.08.2024; que declara en situación de emergencia la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el peligro Inminente del servicio de seguridad ciudadana; aprobó en forma excepcional la ejecución de la Ficha Técnica para la adquisición de cuatro camionetas doble cabina 4x4 equipadas, con cargo al presupuesto de la Provincia de Mariscal Nieto, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; se formaliza la DONACIÓN de los bienes valorizados en $/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 dólares).;

Que, mediante el Informe N° 059-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2025, el (e) Oficina de Control Patrimonial remite al Gerente de Administración y Rentas, el Informe Técnico de Aceptación de Donación de (04) Camionetas doble cabina 4x4, Concluyendo que, de revisado el expediente, si cumple con todos los requisitos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles que prescribe la Directiva 006-2021-EF/54.01, en su Título III, Alta y Registro De Bienes Muebles Patrimoniales, En ese sentido, esta oficina opina que es PROCEDENTE la ACEPTACION DE DONACION DE CUATRO (04) CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EQUIPADAS DONADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con el Informe N° 117-2025-OSC-GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Municipal que se requiera un Informe Técnico a la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo – UOSME de la MPMN y a su vez solicitamos que dicha verificación técnica se realice en forma conjunta, para levantar las observaciones si las hubiera en el tiempo más breve posible. Con Proveído N° 767-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal pasa el expediente a la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, para su atención y acciones necesarias;

Que, mediante el Informe N° 059 -2025-UOSME-GM/MPMN, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, remite al Gerente Municipal la Carta N° 006-2025-CATE-UOSME, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Torres Espinoza Asistente Técnico, la cual emite el siguiente Informe Técnico Verificación Técnica de las 4 Unidades Vehiculares (CAMIONETAS HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV) con fecha 18 de febrero del 2025, en parte de las instalaciones del Proveedor NEUMATICOS & SERVICIOS DEL SUR S.A. (Carretera Binacional A-7 Quebrada del Cementerio), donde se procedió a realizar la verificación técnica a las unidades vehiculares que fueron adquiridas por el Fondo de Desarrollo de Moquegua, por lo que se adjunta la Verificación Técnica de las unidades vehiculares, por el cual se concluye que NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES Y SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO.

Que, mediante el Informe Legal N° 201-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se acepte la donación de veinte (20) Unidades Vehiculares (Motocicletas) donadas por el Fondo de Desarrollo Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizados en un monto de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 soles;

Que, a través del Dictamen N° 03-2025-COACI-MPMN, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de 4 UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV), valorizados en un monto de $/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 dólares); bienes que tienen la finalidad de mejorar la operatividad de la Oficina de Seguridad Ciudadana a través del (Cuerpo de Serenazgo de la MPMN), para el bienestar y seguridad de la población moqueguana;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de cuatro (4) UNIDADES VEHICULARES (CAMIONETAS HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV), valorizados en un monto de $/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 dólares); bienes que tienen la finalidad de mejorar la operatividad de la Oficina de Seguridad Ciudadana a través del Cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el bienestar y seguridad de la población moqueguana, conforme al siguiente detalle:

N°	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO	NRO. VIN	NRO. DE MOTOR	COLOR
01	Camioneta	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV.	8AJBA3CD5S7926652	1GD-G540236	BLANCO
02	Camioneta	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV.	8AJBA3CD2S7928794	1GD-G543747	BLANCO
03	Camioneta	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV.	8AJBA3CD2S7928884	1GD-G543841	BLANCO
04	Camioneta	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD M/T SRV.	8AJBA3CD5S7927378	1GD-G541440	BLANCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana, Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE